



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Monitorio
Demandante	YERSON MAZO MUÑOZ
Demandado	DAVID PATIÑO GUTIERREZ
Radicado	05001-40-03-010-2022-00056-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados partir de la notificación, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá dar cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, entre ellos, enunciar el domicilio de las partes y la designación del juez a quien se le dirige la demanda.
2. Deberá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, a las reglas establecidas en el artículo 420 del Código General de Proceso, entre ellas el documento o documentos que den cuenta de la obligación contractual entre demandante y demandado, ya que lo aportado hace relación a una obligación solidaria entre las partes y a favor de un tercero.
3. Precisar y adecuar la solicitud de medidas cautelares a las previstas para los procesos declarativos, o en su defecto presentar la conciliación como requisito de procedibilidad de la demanda.
4. Aportará y precisará el lugar, así como las direcciones físicas donde el demandado recibirá notificaciones.
5. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no

se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c7317e6df9a5e54e2f244edaa57521e5cb54cdf2eb306a9a2a013ae77ac60**

Documento generado en 03/02/2022 10:09:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>